

DESPACHO CONGRESISTA WILMER RENGIFO RUIZ

NOTA DE PRENSA CONGRESISTA WILMER RENGIFO SOLICITA SE INVESTIGUE LA LEGALIDAD DEL FORCAT

Lima, 26 de Abril de 2006

Frente a la denuncia pública por parte de dirigentes transportistas por la presunta carencia de un marco legal que garantice la eficaz aplicación del Fondo Regional contra Accidentes de Transito, así como de fondos que garanticen la cobertura de los siniestros,, el Congresista Wilmer Rengifo Ruiz solicitó a la Comisión de Fiscalización del Congreso de la Republica, la conformación de un grupo de trabajo encargado de investigar la legalidad del referido fondo.

Al ser consultado por el pedido realizado ante sus homólogos parlamentarios, el representante lambayecano informo: “De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la autoridad regional debe administrar los planes y políticas en materia de transportes de conformidad con las políticas nacionales. La creación del FORCAT vulneraría lo establecido en nuestra legislación, así como habría creado confusión en los usuarios, por ello es indispensable la creación de un grupo de trabajo que investigue los alcances de la norma de creación de este servicio, así como la legalidad de la misma”.

“Es nuestro deber como autoridades velar por el respecto a la ley así como por la seguridad de nuestra población. No podemos permitir la creación de un seguro contra accidentes de transito, que no cuente con un fondo de respaldo que garantice la prestación efectiva de las contingencias que ofrece cubrir. Asimismo, no se puede atentar contra la economía de miles de transportistas induciéndolos a adquirir un seguro que no es excluyente del SOAT”, puntualizó.

De otro lado, al haberse promovido la no contratación del SOAT por el contrato del seguro regional, se generó para los propietarios de vehículos automotores o prestadores del servicio de transporte (obligados a contratar el SOAT) un grave perjuicio, el mismo que se materializa: en ser sujetos de sanción pecuniaria, fuera de los límites territoriales regionales; inhabilita al vehículo automotor para transitar por cualquier vía pública terrestre del país, debiendo la policía nacional del Perú asignada al control del tránsito, retener el vehículo, impedir su circulación e internarlo en el depósito oficial de rodaje hasta que se acredite la contratación del seguro correspondiente, independientemente de la sanción administrativa a que hubiere lugar; y no poder realizar la transferencia de su vehículo, ante notario público.

Agradecemos su difusión.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.